

Pensiones a Fondo

Boletín mensual para
planes de pensiones

Nº 168 · JUNIO 2024



Índice

| | |
|--|----|
| Presentación | 3 |
| Claves económicas del mes | 4 |
| Tema del mes | 8 |
| Las pensiones de jubilación en Portugal | 8 |
| ¿Sabías que... | 15 |
| ¿Qué es la Declaración de Prestaciones de Pensión, que deberán recibir los partícipes de planes de pensiones de empleo a partir de 2025? | |



Presentación



Eduardo Déniz
Director Negocio Institucional

“ En esta edición de la Newsletter de Pensiones BBVA correspondiente al mes de junio, tratamos cuestiones de interés en el ámbito de la Previsión Social y del Sector Financiero.”

Como viene siendo habitual, comenzaremos por una puesta al día de la evolución de los **mercados financieros**, en el que los mercados recuperaron el buen tono en el mes de mayo al recobrar fuerza el escenario de aterrizaje suave, gracias a los datos económicos más moderados en EEUU, al mismo tiempo que las tensiones geopolíticas se calmaron.

En el **Tema del Mes**, comentaremos las principales características del sistema de pensiones en Portugal, como son los requisitos de acceso a las pensiones de jubilación en Portugal y el cálculo de las mismas

Por último, en la sección **¿Sabías que...** comentaremos en qué consiste la “Declaración de las Prestaciones de Pensión”, documento que recibirán todos los partícipes de planes de pensiones de empleo a partir del año 2025.

Esperamos que todos estos asuntos despierten su interés. Seguiremos con nuestro compromiso de informar sobre cuestiones útiles y de interés general.



Claves económicas del mes

En el mes de mayo los mercados recuperaron el buen tono al recobrar fuerza el escenario de aterrizaje suave gracias a datos económicos más moderados en EE.UU., al mismo tiempo que las tensiones geopolíticas se calmaron.

Los miembros de la Fed se mantenían cautelosos, afirmando que hacen falta varios datos de inflación positivos antes de comenzar a relajar la política monetaria.

Como resultado, los mercados de renta variable se han recuperado de sus caídas de abril, con el MSCI ACWI en dólares aumentando un 3,8%. Asimismo, los tipos de los bonos soberanos de Estados Unidos se movieron a la baja, mientras que en Europa repuntaron ligeramente y los bonos corporativos siguen próximos a mínimos históricos.

ESTADOS UNIDOS



El dato de empleo de abril sorprendió a la baja al mostrar que sólo se habían sumado 175.000 nuevos empleos en el mes, la cifra más baja desde el mes de octubre.

Los ISM de servicios y de manufacturas, también decepcionaron al quedar en niveles de 49,4 y 48,7, por debajo de la marca de 50 que separa crecimiento de contracción.

El PIB del 1T de EE.UU. se revisaba a la baja en la segunda estimación hasta el 1,3% en tasa trimestral anualizada (1,6% en la primera estimación), debido al menor crecimiento del consumo privado (aunque todavía con un ritmo fuerte).

EUROZONA



En la eurozona, la lectura del PMI compuesto de mayo (52,3) mostraba que la actividad de la región podría continuar en su senda de recuperación, impulsado por el sector de servicios.

La inflación subyacente aumentaba al 2,9% desde el 2,7%

El dato de aumentos salariales del 1T, quedó más alto de lo esperado, influido por pagas extras en Alemania.

CHINA



Los datos de actividad económica siguen apuntando a que el país continúa inmerso en una recuperación muy gradual, al observarse datos positivos de producción industrial y confianza empresarial.

PRECIOS



La inflación de EE.UU. del mes de abril se redujo una décima hasta el 3,4%, mientras que en la eurozona aumentó dos décimas alcanzando el 2,6%.



Renta Variable

RENTA VARIABLE

- Las bolsas volvieron a las alzas en mayo, impulsadas por la mayor probabilidad de un escenario de aterrizaje suave.
- El índice mundial ACWI aumentó un 3,8% en dólares, impulsado por las bolsas de países desarrollados (MSCI Dev. World en dólares, 4,2%). Los índices de países emergentes, por su parte, aumentaron en menor medida (MSCI Emerging en dólares, 0,3%), lastrados por las bolsas de Latam.
- En desarrollados, el S&P500 subió un 4,8% y el Stoxx600 hizo lo propio con un 2,6%. Destacaron las bolsas de Suiza (6,6%), Noruega (5,0%) y España (4,3%), mientras que el índice de Grecia fue el único en negativo (-1,1%).
- En emergentes, la bolsa de China corrigió ligeramente tras las subidas de estos últimos meses (CSI300 -0,7%), al mismo tiempo que los índices de Brasil (Bovespa -3,0%), México (Mexbol -2,7%) y Corea (Kospi -2,1%) también registraron caídas significativas. Por otro lado, las mayores subidas se observaron en Argentina (Merval 24,8%), Taiwan (TAIEX 3,8%) y Turquía (BIST100 3,5%).
- Las cifras de crecimiento de beneficios de 2024 se han revisado al alza en EE.UU. (0,9pp hasta el 10,6%), mientras que en Europa los analistas aumentan su previsión hasta el 5,0% (+0,2pp). Para 2025, se espera que los beneficios crezcan en torno a 14,2% y 10,4%, respectivamente.
- Por el lado de las ventas, las nuevas estimaciones para 2024 sugieren algo de mejoría tanto en EE.UU. (4,9%) como en Europa (2,8%). Con respecto a la temporada actual de beneficios, el 80% de las empresas de EE.UU. han superado las expectativas, con un crecimiento agregado del 7,8%, mientras que en Europa los beneficios caen un 6% (con el 80% del índice reportado).

FACTORES

- En lo que se refiere a la evolución de los factores, destacan calidad, crecimiento y *momentum* con incrementos cercanos al 6%, mientras que mínima volatilidad fue el que peor rendimiento tuvo, subiendo un 2%.

SECTORIALMENTE

- En términos sectoriales, tecnología y *utilities* despuntaron con subidas del 10% y 8,5% en EE.UU., respectivamente, en tanto que el sector de energía fue el peor a ambos lados del océano (caídas del 1% en EE.UU. y 3% en Europa) tras la bajada del Brent.

| Renta Variable | Nivel | Variación Mes | Variación 2024 |
|----------------|--------|---------------|----------------|
| S&P500 | 5278 | 4.8% | 10.6% |
| EuroStoxx50 | 4,984 | 1.3% | 10.2% |
| Ibex35 | 11,322 | 4.3% | 12.1% |
| MSCI Italy | 89 | 2.2% | 14.3% |
| PSI20 | 6,871 | 3.9% | 7.4% |
| MSCI UK | 2,365 | 1.2% | 6.8% |
| Topix | 2,772 | 1.1% | 17.2% |
| Dev.World (\$) | 3,445 | 4.2% | 8.7% |
| Emerging (\$) | 1,049 | 0.3% | 2.5% |
| Em.Europe (\$) | 133 | 2.7% | 13.0% |
| Latam (\$) | 2,338 | -3.9% | -12.2% |
| Asia (\$) | 571 | 1.2% | 5.2% |



Renta Fija

BANCOS CENTRALES

- Las minutas de la última reunión de **la Fed** mostraron que “varios miembros habían mencionado disposición a endurecer aún más la política monetaria si los riesgos en la inflación se materializan de manera que tal acción fuese apropiada”, lo cual fue más *hawkish* de lo que Jerome Powell se mostró en la rueda de prensa. Algunos miembros hicieron declaraciones mostrando cautela en cuanto a posibles bajadas de tipos. No obstante, el mercado no puso demasiado énfasis en estas declaraciones y continuó descontando entre una y dos bajadas de tipos para este año.
- En Europa** no tuvimos reunión del BCE en mayo, aunque las declaraciones de los miembros apuntan a una clara bajada de 25pb en junio, pero con mayor incertidumbre para los próximos meses, dependiendo de los datos económicos.
- Relativo a otros bancos centrales**, destacan las bajadas de tipos de varios países emergentes, como Chile (-50pb hasta 6%), Brasil (-25pb hasta 10,5%), Perú (-25pb hasta 5,75%) y Argentina (-1000pb hasta 40%).

RENTA FIJA

- El mercado de renta fija tuvo un buen comportamiento en Estados Unidos** debido a los datos económicos más moderados, lo cual compensó el tono más *hawkish* de las minutas de la Fed y de algunos miembros.
- En EE.UU, el tipo de interés a 2 años disminuyó 16pb hasta el 4,87%, el tipo a 5 años cayó 21pb al 4,51%, y el 10 años bajó 18pb a 4,50%.
- El tramo de la curva 10-2 se invirtió 2pb más hasta los -37pb.** La caída en los tipos americanos se produjo por los menores tipos reales, con el tipo real a 10 años disminuyendo 13pb hasta el 2,15%, mientras que la expectativa de inflación a este mismo plazo cayó 5pb a 2,36%.
- En Europa**, los buenos datos de actividad económica y la sorpresa al alza en la inflación provocaron que los movimientos se produjeran en sentido contrario. El tipo alemán a 2 años aumentó 6pb al 3,10%, el tipo a 5 años subió 9pb al 2,71% y el 10 años se incrementó 8pb hasta el 2,66%. En consecuencia, el diferencial a 10 años entre EE.UU. y Alemania se redujo 26pb hasta los 162pb.
- Los diferenciales de los bonos corporativos siguieron cerca de mínimos históricos.

DEUDA PERIFÉRICA EUROPEA

- Las primas de riesgo periféricas continuaron con un buen comportamiento.** La prima de riesgo española cayó 4pb a un nivel de 73pb, con la rentabilidad del bono soberano cerrando en 3,39%. Asimismo, la prima de Portugal disminuyó 3pb hasta los 60p, la prima de Italia bajó 2pb a 131pb, y la de Francia se mantuvo plana en 47pb (a pesar de la bajada de rating de S&P). Finalmente, la prima de riesgo de Grecia fue la única en ampliar su diferencial, aumentando a 103pb.

CRÉDITO

- En el mercado de derivados**, los diferenciales en el segmento de alta calidad bajaron 4pb en Estados Unidos y 3pb Europa, mientras que en el segmento especulativo las caídas fueron de 27pb en Estados Unidos y 21pb en Europa.
- En el mercado de contado también se observaron estrechamientos**, con la única excepción del segmento especulativo estadounidense, que amplió su diferencial en 4pb. Los diferenciales del segmento de alta calidad de Estados Unidos y Europa se estrecharon en 1pb, al mismo tiempo que el diferencial del segmento especulativo de Europa se redujo en 18pb.

| Renta Fija | Nivel | Variación Mes | Variación 2024 |
|-------------------------|-------|---------------|----------------|
| Bono Alemania a 10 años | 2.7% | 8 pb | 64 pb |
| Bono USA a 10 años | 4.5% | -18 pb | 62 pb |

| Mercados Monetarios | Nivel | Variación Mes | Variación 2024 |
|---------------------|-------|---------------|----------------|
| Euribor 3 meses | 3.8% | -4 pb | -12 pb |
| Euribor 12 meses | 3.7% | 1 pb | 20 pb |



Divisas

- / El dólar perdió valor frente a la mayoría de monedas mundiales.
- / El euro se apreció un 1,7%.
- / Se han apreciado la corona noruega (+5,9%), la corona sueca (+4,7%) y el dólar neozelandés (+4,3%)

| Divisas | Nivel | Variación Mes | Variación 2024 |
|-------------------|-------|---------------|----------------|
| EUR frente al USD | 1.085 | 1.7% | -1.7% |
| EUR frente al YEN | 170.6 | 1.4% | 9.6% |
| EUR frente al GBP | 0.85 | -0.3% | -1.8% |



Materias Primas

- / El precio del Brent cerró con una bajada del 8,8%, hasta los 80,1\$ por barril.
- / El precio de la plata y el platino subieron fuertemente con un 15,6% y 10,7%, respectivamente, mientras que el oro subió por cuarto mes consecutivo (1,8%) y cerró en 2.327\$/onza.

| Materias Primas | Nivel | Variación Mes | Variación 2024 |
|---------------------------|-------|---------------|----------------|
| Brent | 80.1 | -8.8% | 3.3% |
| BCOM Metales Industriales | 377.1 | 1.8% | 15.1% |
| Oro | 2,327 | 1.8% | 12.8% |

Tema del mes

Las pensiones de jubilación en Portugal



I. Introducción

Actualmente, Portugal es el segundo mejor país del mundo para jubilarse, según la nueva edición de la publicación denominada *Índice Anual Global de Jubilación 2024 (Global Retirement Index 2024)*, de International Living. El ranking presenta los 17 mejores países del mundo para vivir después de alcanzar la jubilación.

El sistema portugués de protección social es una organización autónoma en materia jurídica, administrativa y financiera. Es supervisado por el Ministerio de Solidaridad y Seguridad Social (*Ministério da Solidariedade e da Segurança Social, MSSS*). Los regímenes y prestaciones de la seguridad social (contributivos o no), así como las prestaciones concedidas en el marco de la acción social son administrados por el Instituto de la Seguridad Social (*Instituto da Segurança Social*).

A continuación, vamos a detallar los requisitos de acceso a las pensiones de jubilación en Portugal, así como el cálculo de las mismas.



Tema del mes

II. Condiciones de acceso a la pensión de jubilación en Portugal

Tendrán derecho a pensión de jubilación quienes, en el momento de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Hayan cumplido la edad ordinaria de acceso a la pensión de jubilación, que en 2024 son 66 años y 4 meses. En 2025, serán 66 años y 7 meses.

En caso de tener una edad menor a la indicada anteriormente, se puede tener derecho a una pensión de **jubilación anticipada** en determinadas situaciones:

- / Jubilación anticipada en caso de **desempleo de larga duración**.
- / Jubilación anticipada en el marco del régimen de **flexibilidad por edad**.
- / Jubilación anticipada para personas con **carreras muy largas**. A partir de la fecha en que el beneficiario cumpla 60 años de edad, la edad ordinaria de acceso a la pensión de jubilación se reduce en cuatro meses por cada año natural que exceda de 40 años de carrera de cotizaciones computables para el cálculo de la pensión.
- / Jubilación anticipada en caso de **ejercicio de la actividad en determinadas profesiones**.

2. Haber estado de alta en la Seguridad Social, al menos 15 años naturales, consecutivos o intermitentes, con "registro de remuneración" (es decir, habiendo cotizado).

En el caso de beneficiarios cubiertos por el **seguro social voluntario**, se requiere disponer de *144 meses (12 años) cotizados*.

Reglas que se aplican en el cómputo de los periodos de cotización:

1. **Períodos de cotización anteriores al 1 de enero de 1994:** cada período de 12 meses con "registro de remuneración" corresponde a 1 año, en los casos en que el beneficiario no haya cumplido con el período de garantía (es decir, de cotización) requerido según la legislación anterior.
2. **Períodos posteriores a 1 de enero de 1994:**
 - / Se consideran como cotizados los años naturales que tengan, al menos, 120 días consecutivos o no consecutivos cotizados, con un registro de remuneración por el trabajo realizado o una situación asimilable (se denomina "densidad de cotización").
 - / Los años naturales en los que se tenga menos de 120 días de registro de remuneración (cotizados) pueden sumarse para completar un año natural. Si el número de días registrados en un año determinado, contados individualmente o agregados con los de otros años, excede los 120 días, los días que excedan este número no se considerarán para el cómputo de otro año cotizado.

A efectos de la concesión de la pensión, se tienen en cuenta también:

- / Se consideran otros **períodos de garantía** (cotización) cumplidos en virtud de la legislación vigente con anterioridad a la normativa vigente en la actualidad (Decreto-Ley n.º 187/2007).
- / El período de garantía (cotización) acumulado podrá completarse mediante la agregación de períodos de cotización no superpuestos (no coincidentes en el tiempo), en otros regímenes de protección social, nacionales o extranjeros, siempre que exista al menos un año natural con registro de retribuciones (cotizaciones) en el Régimen General de Seguridad Social portugués.

 Tema del mes

Acceso a la pensión de jubilación a los 65 años

Además, podrán acceder a la pensión de jubilación a los 65 años los beneficiarios que estén legalmente impedidos para continuar desempeñando un trabajo más allá de esa edad y que efectivamente lo hayan ejercido, al menos, en los cinco años naturales inmediatamente anteriores a aquel en que se inició la pensión.

Estos beneficiarios deberán presentar una declaración acreditativa de la prestación de trabajo (por cuenta ajena) o actividad (por cuenta propia), expedida por el empleador, por el prestador de servicios o por la entidad beneficiaria de esa prestación de actividad.

Pensión unificada

Los beneficiarios del Régimen General de la Seguridad Social portuguesa que hayan cotizado también a la Caixa Geral de Aposentações-CGA (en castellano, Fondo General de Jubilación), en períodos de cotización que no se superpongan, podrán solicitar el reconocimiento de una pensión unificada.

III. Cálculo de la pensión de jubilación y revalorización

La cuantía de la pensión se calcula sobre la base del historial de cotización y de la remuneración registrada a nombre del beneficiario (esta última, vendría a ser un concepto similar a la base reguladora en España).

Revalorización de las pensiones

Las pensiones de jubilación del sistema general de la Seguridad Social portuguesa se actualizan anualmente, con efectos 1 de enero, de acuerdo a los indicadores previstos por la ley: crecimiento real del producto interior bruto (PIB) y variación media anual del índice de precios al consumo-IPC (excluyendo vivienda).

¿Cómo se calcula el importe de la pensión de jubilación?

La cuantía de la pensión será igual al resultado de multiplicar la retribución de referencia por la tasa global de devengo de la pensión y por el factor de sostenibilidad, en su caso.

$$P = RR \times \text{tasa global de devengo} \times FS$$

Donde:

- **P** = importe de la pensión
- **RR** = remuneración de referencia = $TR / (n \times 14)$, donde:
 - TR = retribución anual total revalorizada (a) de toda la carrera contributiva,
 - n = número de años naturales con un registro de remuneración (cotizados) con un límite de 40 años (b)
- **Tasa global de acumulación de pensiones** (o tasa de devengo) = número de años naturales con registro de ingresos (cotizaciones) pertinente para el cálculo
- **FS** = Factor de sostenibilidad

(a) Por aplicación de los coeficientes de revalorización establecidos por el Gobierno.

(b) Cuando el número de años naturales con registro de retribuciones sea superior a 40, se tendrá en cuenta para el cálculo de la retribución de referencia la suma de las 40 retribuciones anuales más altas, revalorizadas.

Nota Aclaratoria: la "retribución de referencia" vendría a ser un concepto similar la base reguladora de las pensiones en España.

 Tema del mes

Cálculo en el caso de beneficiarios dados de alta en la Seguridad Social hasta el 31/12/2001 y que comienza a percibir pensión a partir del 1 de enero de 2017

En este caso, la cuantía de la pensión consta de dos partes:

- / una parte calculada sobre la base de los 10 mejores años de los últimos 15 años cotizados,
- / y la otra parte sobre la base de todos los años cotizados de su historial de cotizaciones, hasta un límite de 40 años.

$$P = (P1 \times C3 + P2 \times C4) / C$$

Donde:

- **C** = número de años de cotizantes
- **P1** = Pensión calculada en base a los 10 mejores años de los últimos 15 años cotizados
- **C3** = número de años de cotización hasta el 31/12/2001
- **P2** = Pensión calculada sobre la base de todos los años cotizados de su carrera contributiva, hasta un límite de 40 años
- **C4** = número de años de cotización a 1/1/2002

Notas:

1. En todos los periodos de cotización utilizados en la fórmula de cálculo (C, C1, C2, C3 y C4) se consideran todos los años de la carrera contributiva, aunque supere los 40 años.

2. P1 (la pensión calculada en base a los 10 mejores años de los últimos 15) solo puede ser superior a 12 veces el IAS (en 2024, $509,26 \times 12 = 6.111,12 \text{ €}$) si:

P2 (la pensión calculada sobre todos los años de cotización acumulados) es mayor que P1 (pensión calculada sobre los 10 mejores años de cotización dentro de los últimos 15).

P1 es mayor que P2 y ambos son mayores que $12 \times \text{IAS}$; en este caso, la pensión es igual a P2.

¿Cómo se determina la pensión calculada en base a los 10 mejores años de los últimos 15 años cotizados (P1)?

$$P1 = RR \times 2\% \times N$$

Donde:

- **RR** = (Remuneración de referencia) = $TR_{10/15}$ dividido por 140
- **TR_{10/15}** = la remuneración total de los 10 años en los que el beneficiario ha ganado más, dentro de los últimos 15 años de cotizaciones
- **N** = Número de años cotizados (mínimo 15 y máximo 40)

Si acumulase menos de 10 años cotizados en los últimos 15 años, la retribución de referencia sería igual al total de las retribuciones registradas dividido por $14 \times$ el número de años cotizados a los que corresponden.

¿Cómo se calcula la P2 (es decir, la pensión calculada sobre la base de todos los años cotizados de su carrera contributiva, hasta un límite de 40 años)?

La P2 se calcula igual que la pensión de aquellos beneficiarios de pensión dados de alta en la Seguridad Social a partir de 1 de enero de 2002. Explicamos a continuación ese cálculo.



Tema del mes

IV. Cálculo de la pensión para aquellas personas que hayan estado de alta en la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2002

Para estas personas, la pensión se calculará teniendo en cuenta todos los años cotizados de su historial de cotización, hasta un límite máximo de 40 años. Si tuviese más de 40 años cotizados, se cuentan los mejores 40 años.

Remuneración de referencia (RR)

$$RR = TR / (N \times 14)$$

Donde:

- **TR** = remuneración total de toda la carrera, hasta un límite de 40 años
- **N** = número de años cotizados (mínimo 15 y máximo 40)

Nota aclaratoria: la remuneración de referencia (RR) vendría a ser similar a la base reguladora utilizada para el cálculo de la pensión de jubilación en España

¿Cómo se calcula el importe de la pensión si se acumulan 20 años o menos de cotizaciones?

$$PENSIÓN = RR \times 2\% \times N$$

Donde:

- **RR** = Retribución de referencia (base reguladora)
- **N** = número de años cotizados (mínimo 15)

¿Cómo se calcula la cuantía de la pensión si se tienen 21 años o más de cotizaciones?

En este caso, el cálculo dependerá de la remuneración de referencia (base reguladora), y su relación respecto al IAS o NIC (Índice de Apoyo Social).

El Índice de Apoyo Social (IAS) es un punto de referencia para cálculo de las prestaciones sociales. Se utiliza también para determinar quién tiene derecho a la asistencia social y cuánto se le debe asignar. El valor de IAS en 2024 es de 509,26 euros.

V. Aplicación sobre la pensión del Factor de Sostenibilidad (FS), en función de la evolución de la esperanza de vida

El factor de sostenibilidad (FS) se aplica sobre el importe de la pensión, concedida antes de la edad ordinaria de jubilación, correspondiente al año en que se inició el cobro la pensión de jubilación, determinada mediante la fórmula:

$$FS = EMV_{2000} / EMV_{AÑO\ I-1}$$

Donde:

- **EMV₂₀₀₀** = es igual a la esperanza de vida media a los 65 años en 2000
- **EMV_{AÑO I-1}** = es igual a la esperanza de vida media a los 65 años en el año anterior al inicio del cobro de la pensión

El Factor de Sostenibilidad que se aplicará a las pensiones de jubilación que se empiecen a percibir en 2024 y concedidas antes de la edad ordinaria de acceso a la pensión de jubilación, supone una reducción del valor de la pensión del 15,8%.

El factor de sostenibilidad **no se aplicará** en el cálculo de las siguientes pensiones públicas:

- ✓ Pensiones de jubilación resultantes de la **conversión de pensiones de invalidez**.
- ✓ Pensiones de **jubilación anticipada** en el marco del régimen de **flexibilización de la edad**.
- ✓ Pensiones de **jubilación anticipada** en el régimen de **previsión de carreras contributivas muy largas**
- ✓ Pensiones de **jubilación anticipada del Régimen para el adelanto de la edad** de acceso a la pensión de jubilación por la naturaleza de la actividad profesional.



Tema del mes

VI. Aplicación de la “tasa global de formación”

Para determinar el importe de pensión, a la **remuneración de referencia** (base reguladora) se le aplica un coeficiente o porcentaje llamado “tasa global de formación”.

Para el cálculo de la tasa global de formación de la pensión, se consideran los años naturales con cotizaciones durante 120 días o más.

La tasa global de formación será igual a multiplicar la tasa anual de acumulación de derechos de pensión por el número de años naturales pertinentes para el cálculo de la pensión, hasta un máximo de 40 años.

Con 20 años o menos de cotizaciones

- ✓ **Tasa anual:** 2% por cada año considerado para el cálculo
- ✓ **Tipo global:** 2 % x número de años naturales considerados, con un límite mínimo del 30%.

Con 21 años o más de cotizaciones

En este caso, la tasa anual aplicada variará entre el 2% y el 2,3%, para cada año correspondiente del periodo de cotización considerado, de acuerdo con el valor de la remuneración de referencia respectiva (base reguladora), de acuerdo con la siguiente tabla:

| Parcelas | Retribución de referencia (base reguladora) por indexación a las NIC | Tarifas |
|----------|--|---------|
| Primera | Hasta 1,1 * IAS | 2,3% |
| Segunda | Más de 1,1 * IAS hasta 2 * IAS | 2,25% |
| Tercera | Más de 2 * IAS hasta 4 * IAS | 2,2% |
| Cuarta | Más de 4 * IAS hasta 8 * IAS | 2,1% |
| Quinta | Mayor que 8 * IAS | 2,0% |

Valor IAS (Índice de Apoyo Social) en 2024= 509,26 €

VII. Jubilación Demorada: Pensión subsidiada

La cuantía de la pensión de jubilación concedida a un beneficiario **por encima de la edad ordinaria de acceso a la jubilación y con al menos 15 años cotizados**, se bonifica mediante la aplicación de un factor o tasas de bonificación.

VIII. Pensiones mínimas de jubilación

Estas son las cuantías mínimas de la pensión en 2024 (mensuales), dependiendo del historial de cotización del pensionista:

| Carrera Contributiva | Cuantía mínima de pensión |
|----------------------|---------------------------|
| Menor de 15 años | 319,49€ |
| De 15 a 20 años | 335,15€ |
| De 21 a 30 años | 369,83€ |
| 31 años o más | 462,28€ |

Estos importes mínimos no se aplican a las pensiones de jubilación anticipada otorgadas bajo el régimen de edad flexible para acceder a la pensión de jubilación.

IX. Complemento extraordinario para pensiones mínimas de jubilación

Se trata una prestación mensual que se otorga a los beneficiarios con pensiones mínimas de jubilación, reconocida a partir del 1 de enero de 2019, así como entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

El derecho al complemento de mínimos se concede a estos pensionistas si la cuantía total de las pensiones que perciben es igual o inferior a **763,89 euros** (1,5xIAS).

 Tema del mes

X. Pagas extraordinarias

En los meses de *julio y diciembre de cada año*, los pensionistas portugueses tienen derecho a percibir, además de la pensión mensual ordinaria correspondiente, una cuantía adicional de la misma cuantía como subsidio de vacaciones y de navidad.

XI. Compatibilidades de la pensión de jubilación en Portugal

En Portugal, la pensión de jubilación **es compatible y se puede acumular** con los siguientes ingresos y prestaciones:

- / Los rendimientos del trabajo obtenidos en Portugal o en el extranjero, excepto si la pensión de jubilación resulta de la transformación de una pensión de invalidez absoluta en una pensión de jubilación.
- / Las pensiones de otros regímenes obligatorios nacionales y extranjeros o de regímenes voluntarios.
- / El beneficio social para la inclusión (ayuda asistencial).
- / El complemento por dependencia.
- / El Suplemento Solidario para Personas Mayores.

Los períodos de alta en el Régimen General y en el Régimen Voluntario de la Seguridad Social, que sean sucesivos en el tiempo, determinan la concesión de una pensión única, en cuyo caso no existe situación de acumulación de pensiones.

XII. Fecha de efecto del reconocimiento de pensión

La Pensión de Jubilación se concede a partir de:

- / La fecha de presentación de la respectiva solicitud de pensión.
- / O bien, de la fecha indicada por el beneficiario para el inicio de cobro de la pensión, en el caso de presentación de la solicitud hasta 3 meses antes de la fecha en que se desee iniciar el cobro de la pensión.

Con el objetivo de evitar situaciones transitorias de desprotección, se concede la llamada Pensión provisional de jubilación si el beneficiario reúne las condiciones para el reconocimiento de la pensión, a la fecha de la solicitud.

XII. Plazo de prescripción

El derecho a las pensiones adeudadas prescribirá en el plazo de 5 años a partir de la fecha en que se abonen, con el conocimiento de los pensionistas.

Bibliografía:

["SEGURANÇA SOCIAL" de Portugal](#)

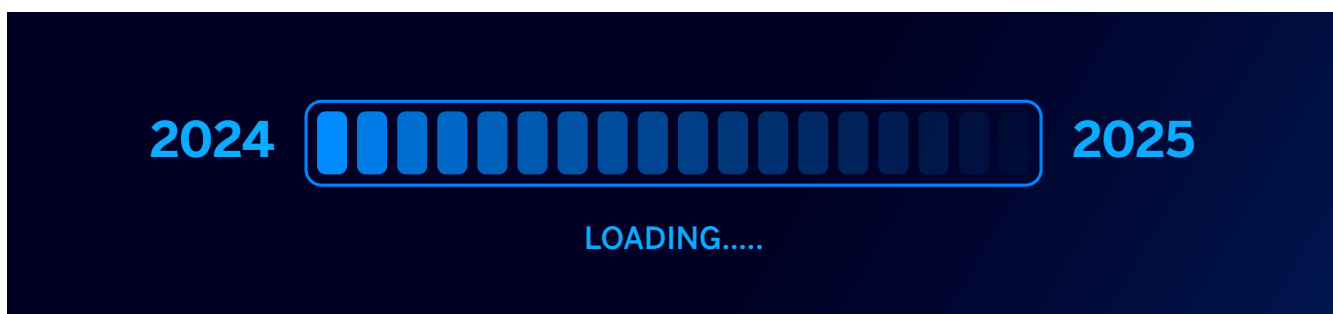
 [Ampliar información](#)

[La reforma de las Pensiones en Portugal, por Jorge Bravo](#)

 [Leer artículo](#)

? ¿Sabías que...

¿Qué es la Declaración de Prestaciones de Pensión, que deberán recibir los partícipes de planes de pensiones de empleo a partir de 2025?



Denominada habitualmente por sus siglas (DPP), la “Declaración de las prestaciones de pensión”, es un documento que cada entidad gestora de fondos de pensiones de empleo (EGFP) deberá suministrar, a partir de 2025, a cada partícipe de los planes de pensiones de empleo integrados en los fondos de pensiones que gestiona, con periodicidad al menos anual, y que deberá incluir una serie de información relevante que vemos a continuación.

Es decir, la DPP deberá ponerse a disposición de **todos los partícipes de planes de pensiones de empleo, tanto si son trabajadores por cuenta ajena como de los autónomos** que sean partícipes de planes de empleo simplificados de autónomos o de planes de empleo simplificados promovidos a través de la negociación colectiva sectorial .

¿Qué contenido mínimo ha de recogerse en la Declaración de Prestaciones de Pensión?

La DPP deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Los **datos personales** del partícipe del plan de pensiones de empleo, incluida una indicación de su **edad de jubilación**.
2. El **nombre del fondo de pensiones de empleo** (y su dirección de contacto) al que está adscrito el plan de pensiones del que la persona es partícipe, así como la identificación del plan de pensiones del que es partícipe.
3. Información sobre las **previsiones de prestaciones de pensión** (del sistema de empleo) basadas en la edad de jubilación, así como una limitación de responsabilidad de la EGFP en el sentido de que estas previsiones pueden diferir del valor final de las prestaciones recibidas.

Hay que tener en cuenta que las previsiones de prestaciones de pensión constituyen una **estimación** de las prestaciones de jubilación que percibiría el partícipe del plan de pensiones de empleo, si se mantuviera en el mismo hasta el momento en el que alcance la edad de jubilación.

- / Si las previsiones de prestaciones de pensión se basan en **estimaciones económicas**, dicha información deberá proporcionarse, además de para un escenario central o probable, también para otros dos escenarios: el mejor de los casos estimados, así como una estimación desfavorable, teniendo en cuenta la naturaleza específica del plan de pensiones.

? ¿Sabías que...

- / Asimismo, atendiendo a la naturaleza de cada plan de pensiones, la información sobre las previsiones de pensión se formulará **considerando la complementariedad respecto de las pensiones públicas**.
- / Cuando fuera de aplicación, la información relativa a **garantías totales o parciales previstas en el plan de pensiones** (en el caso de planes de pensiones de prestación definida, o con cobertura externa de seguro para alguna de su contingencia) y, si procede, dónde puede consultarse información adicional al respecto.
- / **Información sobre las contribuciones empresariales y las aportaciones de los partícipes durante los doce meses anteriores** a la fecha a la que se refiere la información.
- / Información sobre los **derechos consolidados** de la persona partícipe.
- / Un **desglose de los costes** deducidos por el fondo de pensiones de empleo durante los últimos doce meses, como mínimo (incluyendo gastos de gestión, depositaria y otros gastos).
- / Información sobre el nivel de **financiación del plan de pensiones en su conjunto**.
- / **Fecha exacta a que se refiere la información**, mostrándose de forma destacada.
- / Además, se indicará con claridad toda **modificación significativa** de la información contenida en la declaración de las prestaciones de pensión con respecto al año anterior.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante **circular de 19 de febrero de 2024** ha establecido las normas para determinar el cálculo a efectos de la información de la declaración de las prestaciones de pensión (DPP). Estas normas incluyen:

- / Los criterios para determinar la edad o edades de jubilación.
- / La forma de las prestaciones utilizables.
- / La tasa anual de rendimiento nominal de las inversiones (es decir, el porcentaje de rentabilidad anual estimada).
- / La tasa de inflación anual.
- / Y la tendencia de los salarios futuros.

¿Cómo se debe enviar o comunicar la DPP a los partícipes?

La información se facilitará, de forma gratuita, **por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web**. Cuando la persona partícipe de PPE lo solicite expresamente, mediante escrito debidamente firmado o por cualquier otro medio del que quede constancia, la información se le entregará en papel.

La EGFP deberá seguir informando de estas previsiones de prestación a los partícipes que, habiendo alcanzado la edad de jubilación, no hubiesen accedido a la jubilación. Para ello, adaptará previsiones a las circunstancias declaradas por el partícipe o, en su defecto, según estimación de la entidad gestora.

La información sobre las previsiones de las prestaciones de pensión deberá tener una presentación que permita su fácil lectura, debiéndose redactar con claridad y utilizando un lenguaje comprensible, evitando el uso de términos técnicos cuando puedan emplearse en su lugar palabras de uso cotidiano.

Finalidad de la DPP

Las previsiones de prestaciones de pensión deberán permitir a los partícipes de planes de pensiones de empleo disponer de información adecuada para facilitarles la comprensión de sus derechos de pensión a lo largo del tiempo y así poder adoptar decisiones mejor fundadas sobre su jubilación.

¿Cuándo se debe poner a disposición por primera vez la DPP?

Las Entidad Gestoras han de poner a disposición los partícipes de planes de pensiones de empleo (DPP) la primera declaración de prestaciones de pensión **durante el ejercicio 2025**.



La obligación de poner a disposición de los partícipes de planes de empleo la DPP fue recogida en la **Directiva IORP II** (Directiva (UE) 2016/2341, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo) que, en esa parte relativa a la DPP, fue transpuesta a España a través del **Real Decreto 738/2020**, de 4 de agosto, que modificó el RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.







Contacto

 comunicacionpensiones@bbvaam.com



Oficina Madrid



Juan Manuel Mier Payno
 juanma.mier@bbvagpp.com
 609 717 465

Víctor Hernández Bornay
 v.hernandez.bornay@bbvagpp.com
 663 261 148



Marta Vaquero Mateos
 martamaria.vaquero@bbvagpp.com
 600 971 480



Oficina Bilbao

Valentín Navarro Begue
 valentin.navarro@bbvapensiones.com
 638 433 579

Juan María Pérez Morán
 jm.perez@bbvaam.com
 638 949 548

Oficina Barcelona

Rafael Rosende Jonama
 rafael.rosende@bbvagpp.com
 639 187 906

José Manuel Silvo
 jose.silvo@bbvagpp.com
 679 916 265

Aviso Legal

El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por BBVA sobre su exactitud, integridad o corrección.

La presente documentación tiene carácter meramente informativo y no constituye, ni puede interpretarse, como una oferta, invitación o incitación para la suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones emitidas por ninguna de las Instituciones de Inversión Colectiva indicadas en este documento, ni su contenido constituirá base de ningún contrato, compromiso o decisión de cualquier tipo. Cualquier decisión de suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones, deberá basarse en la documentación legal de la IIC correspondiente.

Los productos, opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión que se expresan en la presente declaración se refieren a la fecha que aparece en el mismo y por tanto, pueden verse afectados, con posterioridad a dicha fecha, por riesgos e incertidumbres que afecten a los productos y a la situación del mercado, pudiendo producirse un cambio en la situación de los mismos, sin que BBVA se obligue a revisar las opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión expresadas en este documento.

Este documento no supone una manifestación acerca de la aptitud de esta Institución de Inversión Colectiva a efectos del régimen de inversiones que afecte a terceros, que deberá ser contrastada en cada caso por el inversor de acuerdo con su normativa aplicable.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva señaladas en este documento.

Los datos sobre las Instituciones de Inversión Colectiva que pueda contener el presente documento pueden sufrir modificaciones o cambiar sin previo aviso. Las alusiones a rentabilidades pasadas no presuponen, predisponen o condicionan rentabilidades futuras. Las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por consiguiente, el valor liquidativo de sus acciones o participaciones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La presente documentación y la información contenida en la misma no sustituye ni modifica la contenida en la preceptiva documentación correspondiente a la Institución de Inversión Colectiva correspondiente. En el caso de discrepancia entre este documento y la documentación legal de la IIC correspondiente, prevalecerá esta última.